



Municipalidad de Lobos
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Lobos, Agosto 8 de 1979

Visto la Ordenanza N° 610 de fecha 25 de Julio de 1977, la que reglamenta las solicitudes de habilitación de panaderías o similares, estableciendo distancias mínimas y otros recaudos, referentes a la venta, fabricación y transporte de pan, é incluso, estableciendo la obligatoriedad de cierre por vacaciones;

CONSIDERANDO: Que elevada en consulta a Inspección General, ésta informa que los interesados violan en forma constante y permanente las disposiciones de las mismas.

Que avocada al caso la Asesoría Letrada Municipal se ha expedido entendiendo que la citada Ordenanza es restrictiva y que no ve justificado mantener su vigencia, dado que las normas de policía contenidas en ella están previstas en el Código Alimentario Argentino, siendo innecesaria una disposición local al respecto. Por otra parte estima que el resto de la normativa podría interpretarse hasta como contraria a la libertad de trabajo y de ejercicio de toda industria lícita contemplada en la Constitución Nacional.

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, PROMULGA Y SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Para el Partido de Lobos

ARTICULO 1°.- Derógase la Ordenanza N° 610 de fecha 25 de Julio de 1977.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN MARIA GARIBOTTI
Sec. de Gob. y Hac.
Interino



Abog. ADALBERTO FERNANDEZ
Intendente Municipal
Interino